



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. *1022* DE 2013
(*12* DE *febrero* DE 2013)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 1754 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2002 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" POR LAS NOVEDADES CARACTERIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y AMPLIACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ARTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE S ANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que las Leyes 115 de 1994, artículo 138, y posteriormente la Ley 715 de 2001, artículo 9º, establecen que todas las instituciones educativas de carácter estatal organizadas para prestar el servicio de educación preescolar, básica y media, deben contar con reconocimiento de carácter oficial expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada;

Que mediante Resolución No. 1167 de junio 28 de 1999 la secretaría de educación departamental otorgó Reconocimiento Oficial de Estudios al establecimiento educativo oficial INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE", de propiedad del departamento del Valle del Cauca, para los niveles de Educación Básica (Ciclo Secundaria) y Educación Media Técnica, Especialidad Artista en Ballet, Carácter Mixto, Jornada Única, Calendario "B";

Que por medio de la Resolución No. 1754 de septiembre 3 de 2002 la secretaría de educación de Santiago de Cali, ente territorial certificado, asoció en una misma institución educativa denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLE - los establecimientos educativos oficiales "Instituto Técnico de Ballet Clásico -Incolballet-" y el Centro Docente "Cañas Gordas", para la prestación del servicio educativo formal regular en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media;

Que la Resolución No. 1754 de septiembre 3 de 2002 no especificó el carácter de la educación media ni las especialidades de formación de ésta;

Que la institución educativa oficial INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, a través del equipo técnico-pedagógico de la zona educativa Sur, la modificación del referido acto administrativo por las novedades caracterización de la educación media y ampliación de la especialidad en Arte;

Que desde el año 2012 la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLE - adelanta un período de transición para prestar el servicio educativo en Calendario "A";

En mérito de lo anterior, .

W



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. *1022* DE 2013
(*12* DE *febrero* DE 2013)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 1754 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2002 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" POR LAS NOVEDADES CARACTERIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y AMPLIACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ARTE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Reconocimiento Oficial No. 1754 de septiembre 3 de 2002, autorizando a la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" para ofertar la educación media técnica en especialidad Arte - Ballet Clásico -.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la vigencia del presente acto administrativo autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" para ofertar en la especialidad Arte el programa Danza Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar a la institución educativa INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO "INCOLBALLE" para otorgar el título de Bachiller Técnico en Arte - Ballet Clásico - y en - Danza Nacional - y expedir los certificados académicos y los diplomas correspondientes.

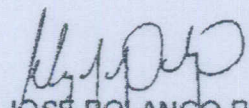
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará por conducto del equipo de Inspección y Vigilancia al rector de la institución educativa, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo demás contenido en la Resolución No. 1754 de septiembre 3 de 2002 expedida por la secretaría de educación municipal no se modifica y por tanto continúa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir del calendario escolar 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *Diez* días de *febrero* de 2013


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: DIANA CAROLINA PARDO ZAPATA / MARÍA TERESA MORA ARANGO, Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: SAMUEL SEPULVEDA MARÍN, Coordinador Inspección y Vigilancia